

CONSTANCIA: Popayán 7 de julio de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente solicitud de Prueba extraproceso el Nro. 2021-01663, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, siete de julio de dos mil veintiuno

PROCESO PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante: VICKY ALEJANDRA GRISALES CORTEZ y IVÁN ARBEY
ZAMBRANO CHILITO
Convocado: GIOVANNY GUERRERO BOLAÑOS
Radicado: 2021-1663

Interlocutorio No. 1040

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la solicitud de interrogatorio de parte adelantado por VICKY ALEJANDRA GRISALES CORTEZ y IVÁN ARBEY ZAMBRANO CHILITO, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de GIOVANNY GUERRERO BOLAÑOS.

Revisado el acápite de las notificaciones, se establece que el convocado GIOVANNY GUERRERO BOLAÑOS, que su domicilio se encuentra ubicado en la calle 3F No. 5-36 Casa 38 Lagos de Malibú 4, Etapa 1, Manzana A en el Municipio de Soacha - Cundinamarca.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 14º del artículo 28 del Código General del Proceso dispone que *“Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será el competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso”*.

Según lo dispone la norma antes referida, el juez competente para conocer de la solicitud de la prueba extraprocésal – interrogatorio de parte será el domicilio del convocado, en este caso corresponde al Juez Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 ejusdem, la demanda propuesta por VICKY ALEJANDRA GRISALES CORTEZ y IVÁN ARBEY ZAMBRANO CHILITO, quienes actúan por medio de apoderada judicial, en contra de GIOVANNY GUERRERO BOLAÑOS, será rechazada de plano por falta de competencia disponiéndose su envío al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOCHA - CUNDINAMARCA (OFICINA DE REPARTO)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación, a quien se considera competente.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial LA SOLICITUD DE INTERROGATORIO COMO PRUEBA EXTRAPROCESO, propuesta por VICKY ALEJANDRA GRISALES CORTEZ y IVÁN ARBEY ZAMBRANO CHILITO, quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de GIOVANNY GUERRERO BOLAÑOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR LA SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOCHA - CUNDINAMARCA (OFICINA DE REPARTO)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1º.).

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b007be0e143d8c2408e8ed9d2e25b3340153e9fb854a9660e1241f612c3c1b25

Documento generado en 07/07/2021 05:27:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>